

## **DOCUMENTO DEFINITIVO**

Sesión Ordinaria 0036-2024

Acta de la Sesión Ordinaria 0036-2024 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día miércoles nueve de octubre del 2024.

Se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con catorce minutos y con la participación de tres directivos. La presidenta, Ing. Andrea Soto Rojas no puede participar, ya que debe atender funciones propias de su cargo y delega a la señora Yorlene Víquez Estevanovich, para que presida la sesión en su condición de vicepresidenta de la Junta Directiva, además se encuentra ausente la Señora Ministra de Educación Pública y no comunicado su representación en vista de la renuncia de su delegada, la Licda. Mónica Acosta Carballo.

## **ARTÍCULO I. Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.**

Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

Ing. María Cecilia González Chinchilla Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Lic. Jonathan Quesada Castillo Representante del Ministerio de Salud

**Participan igualmente de manera virtual:**

Dr. Carlos Rivas Fernández Director Ejecutivo a.i.

Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas

Lic. Laura Barrantes Díaz Jefa Unidad de Impugnaciones de San José

Licda. Silvia Patricia Salas Vásquez Auditora

Licda. Gabriela Patricia Calvo Jiménez Jefa del Área de Auditoría Financiera.

Lic. Sergio Valerio Rojas Director Financiero

**Miembros de Junta Directiva ausentes:**

Ing. Sylvia Andrea Soto Rojas Presidenta, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Licda. Mónica Acosta Carballo Representante del Ministerio de Educación Pública.

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes.

**c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.**

La señora Yorlene Víquez Estevanovich, indica que la sesión se realizará en modalidad virtual

**d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.**

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la Ing. María Cecilia González Chinchilla, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca; Lic. Jonathan Quesada Castillo, representante del Ministerio de Salud, se encuentra en su oficina de trabajo; y la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales, desde San Joaquín de Flores, en su oficina.

**e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.**

No se detalla otra circunstancia.

**ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

II. Aprobación del Orden del Día.

III. Aprobación del acta:

- Sesión Ordinaria 0034-24

IV. Asuntos de la Presidencia.

- Nombramiento Dirección Ejecutiva DM-2024-2440.

V. Asuntos de los directores de Junta Directiva.

- Solicitud de la Municipalidad de Esparza

VI. Propuesta de estrategia para la Reducción de Impugnaciones pendientes de resolución en la Oficina Regional de Guápiles.

VII. Confidencial.

VIII. Proyecto de resolución a reclamo de DEKRA, para acondicionamiento de tres estaciones móviles.

IX. Oficio CSV-AI-R-0020-2024, con el número de Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03.

- X. Respuestas Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03, oficio CSV-DF-0321-2024
- XI. Reforma al artículo 7 del Reglamento para el cobro del canon de fiscalización de la Inspección Técnica Vehicular.
- XII. Borrador de decreto de Reforma al artículo 23 del Reglamento para la Utilización y funcionamiento de la "Plataforma Tecnológica TD-CAR"
- XIII. Asuntos Dirección Ejecutiva.
- XIV. Correspondencia.
  - Renuncia de la representante del MEP
  - CNT-216-2024 Invitación de la Cámara Nacional de Transportes, para participar en el Congreso de Transporte Público 2024.
- XV. Pasar lista de los directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Los miembros de la Junta Directiva, plantean que toda vez que los puntos IX y X de la agenda tienen que ver con uno de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, estiman que no debería aprobarse en su momento el acta pues incluye un acuerdo atinente, sino que debe resolverse de forma independiente.

Con la recomendación de la Asesoría Jurídica, determinan no alterar el orden del día y postergar la aprobación del punto 7.1 de la agenda de la sesión anterior, una vez que se conozcan los puntos asociados.

En lo demás, no tienen observaciones o temas que incluir, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

**2.1 Se aprueba el orden del día.**

**Acuerdo aprobado**

**ARTÍCULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEIÓN ORDINARIA 0034-2024**

La Licda. Yorlene Víquez, somete a votación la aprobación del acta 0034-2024 de la sesión ordinaria, celebrada el miércoles veinticinco de setiembre del dos mil veinticuatro.

Los miembros de la Junta Directiva manifiestan que están de acuerdo en aprobar en este momento el acta de la sesión ordinaria 0034-2024, a excepción del acuerdo 7.1 artículo VII. Recaudación de deuda con JAPDEVA, esto debido a que hoy se conocerá una advertencia de la Auditoría Interna en relación con ese tema y la posición de la Administración.

Al no haber más observaciones se somete a votación la aprobación, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

- 3.1** Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 0034-24, celebrada el veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, a excepción del acuerdo 7.1 artículo VII. Recaudación de deuda con JAPDEVA, que se retomará luego de conocidos los puntos X y XI de la agenda del día de hoy.

**Acuerdo aprobado**

**ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN EJECUTIVA DM-2024-2440.**

El Dr. Carlos Rivas Fernández hace lectura de la nota DM-2024-2440, en la cual el Sr. Mauricio Batalla Otárola, Ministro de Obras Públicas y Transportes expone lo siguiente:



**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

03 de octubre del 2024  
DM-2024-2440

**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Consejo de Seguridad Vial**

Estimados señores:

Por este medio me apersono ante ustedes, en su condición de Órgano Superior Jerárquico del Consejo de Seguridad Vial, para indicarles que desde el 16 de agosto del presente año, fecha en la cual, la Licda. Sindy Coto Calvo, fue designada como Directora General de Educación Vial, se inició en el Ministerio un proceso de análisis, para determinar el perfil del candidato que pudiera venir a dirigir el Consejo de Seguridad Vial.

Y desde el cargo de Director Ejecutivo poder dar continuidad a los proyectos esenciales que se llevan en la institución, como lo son los proyectos para la instalación de cámaras de fotomulta en diferentes puntos del país, el proceso de selección de los prestatarios del servicio de Inspección Técnica Vehicular, la gestión de vehículos detenidos, y el apoyo a las unidades ejecutoras externas, a saber Dirección General de Educación Vial, Dirección General de Policía de Tránsito y Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

Asimismo, el COSEVI ostenta actualmente la Presidencia del Programa Iberoamericano de Seguridad Vial de SEGIB, y debe darse continuidad al plan de trabajo que se ha venido desarrollando.

Ante todo, lo expuesto, y siendo que la Licda. Sindy Coto Calvo ya fue evaluada y aprobó el periodo de prueba pertinente, mi sugerencia respetuosa es que consideren la posibilidad de nombrar nuevamente en el puesto de Directora Ejecutiva del COSEVI a la señora Coto Calvo, lo cual garantizaría la continuidad de los temas que se venían tratando y de parte de este Ministerio se buscaría una persona que también dé continuidad al trabajo en la Dirección General de Educación Vial.

Agradeciendo su atención a la presente,

Cordialmente,

Mauricio Batalla Otárola (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF-01-0838-0179.  
Fecha declarada: 04/10/2024 12:08:15 PM  
Esta es una representación gráfica únicamente.  
verifique la validez de la firma.

-----  
**Ing. Mauricio Batalla Otárola**  
Ministro de Obras Públicas y Transportes

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, consulta, que si doña Cindy estaría ocupando dos puestos o se devuelve al puesto y en el puesto en el que está se consigue a otra persona.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, responde que la Licda. Cindy Coto Calvo solicitaría un permiso sin goce de salario en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al cual pertenece la Plaza de Directora de Educación Vial, para poder acceder al nombramiento. Esto en caso de que esta junta la nombre como Directora Ejecutiva,

ella no ocuparía dos puestos sino que se le nombraría nuevamente y se reincorporaría al COSEVI como Directora.

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, consulta si doña Cindy está de acuerdo con este nombramiento, ya que la solicitud la envía el Ministro.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, responde, que al hacer este tipo de trámites se supone que el Señor Ministro conversó con ella e hizo la valoración y ha sometido la consideración de su sugerencia de nombramiento.

Por lo tanto, tuvo que haber hablado con ella de la conveniencia de que reingrese al Consejo de Seguridad Vial y que la misma haya aceptado esa propuesta.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, indica, que el estaría de acuerdo con nombrar a la Licda. Cindy Coto Calvo, como Directora Ejecutiva de COSEVI, debido a la buena labor que estaba haciendo como Directora, únicamente tiene una consulta, que ¿si hay algún tema aquí que esté en contra de la legalidad o bien si se debe consultar a la parte técnica llámesel Recursos Humanos?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, responde que estima que no para efectos de adoptar el acuerdo, ya que, al ocupar anteriormente el puesto de directora ejecutiva, se verificó que ella cumplía con todos los requisitos de la Ley de Administración Vial y en estos meses no ha cambiado nada al respecto y por lo tanto cumple con los requisitos que exige la ley, independientemente de los requisitos de documentación que debe renovar.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo, consulta que en cuanto al periodo de prueba que ella estaba realizando y vuelve en el transcurso de este periodo, ¿hay algún problema que afecte o se tiene que hacer alguna consulta al respecto?

El Dr. Carlos Rivas Fernández, responde, que no, porque en la nota del Señor Ministro, se está señalando que ya el trámite en el Ministerio lo cumplieron y al haberse agotado el periodo de prueba, entonces ella ya está nombrada en propiedad allá.

Entonces lo que se requiere es que ella a su vez cumpla con el requisito del permiso, para no tener dos nombramientos, pero ese es un tema a resolver a nivel del Ministerio.

Ahora bien, para efectos prácticos ella entraría ingresando a partir del 16 de octubre que es el próximo miércoles, pero como hoy no están todos los votos, no quedaría en firme, lo cual generaría una complicación para efectos de que le dieran el permiso en el Ministerio y poderse integrar a COSEVI el 16.

Entonces la sugerencia, sería convocar a una sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación mínimo, para darle firmeza a la totalidad del acta, el viernes 11 de octubre del 2024, y así la Licda. Cindy Coto Calvo pueda empezar a laborar el próximo miércoles.

Los miembros de la Junta Directiva acogen la propuesta del Señor Ministro y deciden nombrar a la Sra. Cindy Coto Calvo como Directora Ejecutiva, ya que ellos consideran que es la persona idónea para el puesto, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para asegurar la continuidad de los proyectos fundamentales que se están desarrollando en la Institución, tal y como lo refiere el jerarca.

Además, acuerdan realizar la sesión extraordinaria el viernes 11 de octubre a las 4:00pm, esto con el fin de no atrasar el inicio de funciones de la Licda. Cindy Coto Calvo y la continuidad del servicio.

Al finalizar la discusión, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, somete a votación la propuesta de acuerdo, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

- 4.1 Se aprueba el nombramiento de la Licda. Sindy Coto Calvo, cédula 110250391 como Directora Ejecutiva, del Consejo de Seguridad Vial a partir del 21 de octubre del 2024, con todas las facultades, derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes al cargo. Nombramiento que se extenderá hasta que se nombre otro director ejecutivo por parte de la junta directiva, de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Administración Vial N° 6324
- 4.2 Se instruye a la Unidad de Desarrollo del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, para que proceda de conformidad con los procedimientos internos de COSEVI para formalizar el nombramiento de la Directora Ejecutiva.
- 4.3 Se acuerda sesionar de manera extraordinaria el día viernes 11 de octubre del 2024, para conocer como punto único la aprobación de la presente acta, para dar firmeza a los acuerdos.

**Acuerdo aprobado.**

**ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA**

**SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich hace lectura de la nota AME-407-204, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad de Esparza y expone que la Policía Municipal está haciendo ajustes para aplicar los artículos 214 y 234 inciso d) de la Ley de Tránsito, por lo tanto, quieren realizar un convenio con el COSEVI para capacitar personal de la Municipalidad de Esparza, como oficiales de tránsito para poder solicitar el código a

la Dirección General de Tránsito, además de crear un convenio que permita cumplir con los requisitos legales para poder confeccionar partes de tránsito en la jurisdicción de la Municipalidad de Esparza.



**Municipalidad  
de Esparza**



AME-407-2024

Esparza, 04 de octubre de 2024

Señora

Licda. Yorlene Víquez Estevanovich

Consejo Nacional de Vialidad

Estimada señora:

En la Municipalidad de Esparza estamos en un proceso de creación de la Policía Municipal y además haciendo ajustes para aplicar los artículos 214 y 234 inciso d) de la Ley de Tránsito, con esa intención es nuestro interés realizar un convenio con el COSEVI para a la brevedad posible capacitar a nuestro personal como oficial de tránsito para posteriormente, conforme a nuestra legislación, poder solicitar el código a la Dirección General de Tránsito.

De manera atenta y respetuosa solicito la interposición de sus buenos oficios para concretar un convenio que nos permita cumplir con los requisitos legales para poder confeccionar partes de tránsito en la jurisdicción de la Municipalidad de Esparza.

Saludos cordiales,

**BIENVENIDO  
VENEGAS  
PORRAS (FIRMA)**

Firmado digitalmente por  
BIENVENIDO VENEGAS  
PORRAS (FIRMA)  
Fecha: 2024.10.04  
11:54:23 -06'00'

Lic. Bienvenido Venegas Porras

Alcalde Municipal

bvenegas@muniesparza.go.cr

Teléfono 2636-0108

El Dr. Carlos Rivas Fernández, explica, que la solicitud del Alcalde es una competencia específica de la Dirección General de la Policía de Tránsito, por lo tanto, la Administración puede hacer la coordinación con los compañeros de la Policía de Tránsito, para valorar la capacitación y ver la posibilidad de hacer un convenio entre las dos instituciones.

Además, la idea del señor Alcalde, es establecer un control vehicular mediante cámaras en el cantón, pero para poder generar ese control y eventualmente percibir los ingresos por las infracciones, tiene que contar el cantón con una Policía de Tránsito Municipal.

Entonces ellos, quieren dar ese paso, para poder este cumplir con ese requisito, entonces la sugerencia es instruir a la Administración para realizar las coordinaciones con las entidades competentes y atender la solicitud del Señor Alcalde.

Al finalizar la discusión, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, somete a votación la propuesta de acuerdo, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

- 5.1 Se instruye a la Administración trasladar el oficio AME-407-204, suscrito por el Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde de la Municipalidad de Esparza a la Dirección General de la Policía de Tránsito para su debida atención.
- 5.2. Se instruye a la Administración informar al Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde de la Municipalidad de Esparza, sobre lo acordado para que pueda dar seguimiento a la solicitud.

**Acuerdo aprobado**

**ARTICULO VI. PROPUESTA DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE IMPUGNACIONES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN LA OFICINA REGIONAL DE GUÁPILES.**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión, en modalidad virtual, la Licda. Laura Barrantes Díaz, jefa Unidad de Impugnaciones de San José para exponer la propuesta de Estrategia para la Reducción de Impugnaciones, pendientes de resoluciones en la oficina Regional de Guápiles:

## Estrategia para la Reducción de Impugnaciones

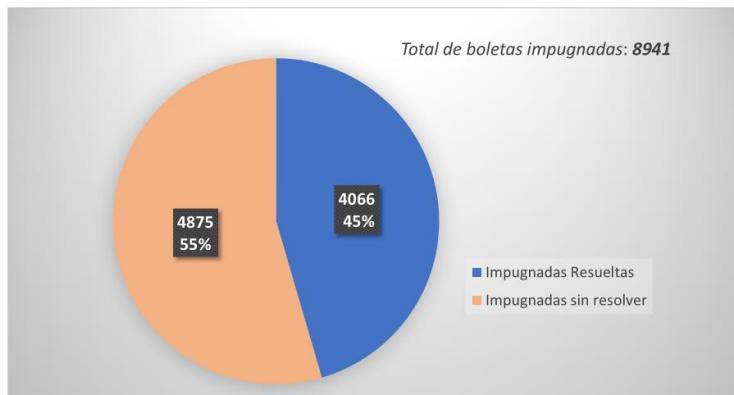
### Oficina Regional de Guápiles

*Octubre 2024*

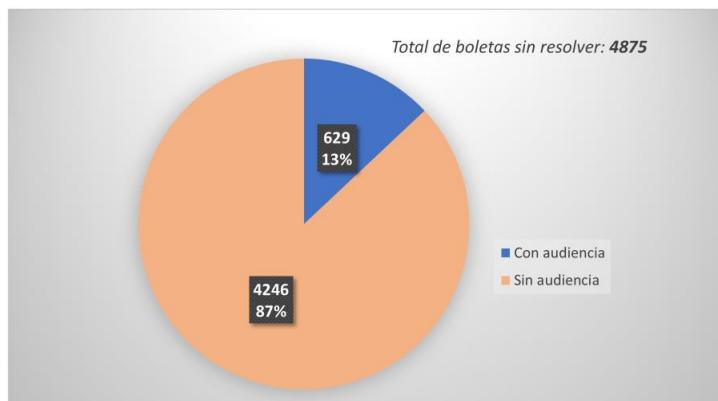
01

### Antecedentes-Análisis Datos

## a. Boletas de citación impugnadas del periodo 2023



## b. Distribución boletas de citación impugnadas sin resolver, año 2023



# 02

## Estrategia

a. Estrategia para la  
reducción de  
impugnaciones pendientes  
de resolución del año 2023 -  
Oficina Regional de  
Guápiles

1. Pasantía

2. Tiempo Extraordinario

Resolución sin  
audiencia

Señalamiento de  
Audiencias

## **b. Objetivo de la Pasantía:**

Colaborar en la elaboración de borradores en formato de resolución administrativa, aplicando los criterios jurídicos correspondientes, para resolver los recursos de impugnación que no requieren audiencia.

## **c. Pasantía**

Periodo: Noviembre 2024 - Enero 2025

9 pasantes, estudiantes de la carrera de derecho

- Encargados de la elaboración de borradores de resoluciones
- 4 horas diarias (Media jornada)
- 5 días a la semana

## **d. Objetivo del tiempo extraordinario- Resolución:**

Suscribir y revisar los borradores de resoluciones confeccionados por los pasantes de la carrera de derecho, de los recursos de impugnación sin resolver, sin audiencia, del periodo 2023, competencia territorial de la Oficina Regional de Guápiles.

## **e. Tiempo Extraordinario - Resolución**

Periodo: Noviembre 2024 - Enero 2025

Total: 1200 horas

- 1 persona supervisora (152 horas)
- 4 abogados resolutores (1048 horas), Modalidad mixta

**f. Objetivo del tiempo extraordinario-Señalamiento Audiencias:**

Señalar y notificar audiencias, en aquellos expedientes que presentan prueba testimonial y requieran de evacuarla para su resolución.

**g. Tiempo Extraordinario – Señalamiento Audiencias**

Periodo: 14 Octubre- 20 Diciembre 2024

Total:180 horas

- 3 funcionarias (Personal Administrativo)

# 03

## Recomendaciones

Conocer y aprobar la “Estrategia para la reducción de impugnaciones pendientes de resolución del año 2023 - Oficina Regional de Guápiles”, conforme a las condiciones planteadas en el informe CSV-DL-DSU-UIBCSJ-0208-2024.

Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que disponga las medidas necesarias con el fin de que la Oficina Regional de Guápiles:

- Celebre las audiencias que corresponden al periodo 2023, que serían señaladas por la Dirección Ejecutiva y finalice los casos.
- Tome acciones de gestión que le permitan continuar con la resolución de las boletas de citación impugnadas, pendientes de resolver del periodo 2024.

Al finalizar la presentación, se abre el espacio de consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Ing. María Cecilia González Chinchilla, consulta que ¿si hay presupuesto para cubrir el tiempo extraordinario?

La Licda. Laura Barrantes Días, responde que sí, se coordinó previamente con el personal de la Dirección Ejecutiva y Recursos Humanos, para contar con el dinero para este proyecto.

Al no haber más consultas, al ser las diecisiete horas con seis minutos, se despide a la Licda. Laura Barrantes Días y se somete a votación la propuesta de acuerdo, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

- 6.1 Se aprueba la Propuesta de Implementación de la Estrategia para la Reducción de Impugnaciones pendientes de resolución en la Oficina Regional de Guápiles, conforme a las condiciones planteadas en el Oficio CSV-DL-DSU-UIBCSJ-0208-2024, suscrito por la Licda Laura Barrantes Díaz, jefa de la Unidad de Impugnaciones de San José.

**Acuerdo aprobado**

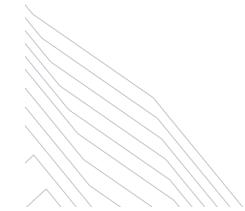
**ARTICULO VII. CONFIDENCIAL**

**ARTICULO VIII. PROYECTO DE RESOLUCIÓN A RECLAMO DE DEKRA, PARA ACONDICIONAMIENTO DE TRES ESTACIONES MÓVILES.**

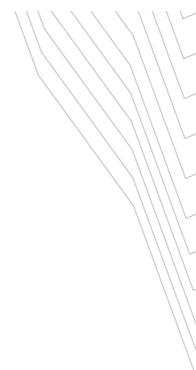
El Dr. Carlos Rivas Fernández, continúa con la presentación del proyecto de Resolución al Reclamo de DEKRA, para el acondicionamiento de tres estaciones móviles:

## RECLAMO DEKRA

Resarcimiento disposiciones patrimoniales efectuadas para habilitación de estaciones móviles Sur, Norte y Norte (Los Chiles)



## DECRETO EJECUTIVO N° 30184-MOPT



Artículo 7º-Condiciones para el funcionamiento de las estaciones RTV móviles.

En las zonas donde la baja densidad poblacional no justifique la instalación de una estación RTV fija, *la inspección será realizada por una estación RTV móvil, la cual seguirá un itinerario prefijado y de manera periódica se establecerá en las ubicaciones más idóneas para facilitar el paso de la revisión a los vehículos del entorno.*



**ALCANCES DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

El permisionario deberá operar el número de estaciones (fijas y móviles) y la cantidad de líneas con su equipamiento completo, que, de acuerdo a los cálculos y el plan de implementación, permita cubrir las necesidades del Servicio de Inspección, cumpliendo al menos con los requisitos dispuestos en el presente documento. Deberá considerar todas las exigencias de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas y reglamentos con relación al tema de la inspección técnica vehicular (...)

**CONSIDERACIONES FÁCTICAS**

- a) Otorgamiento de la prestación del servicio mediante la modalidad de uso en precario a DEKRA en agosto del 2022
- b) Inicio progresivo de operaciones en octubre del 2022
- c) Identificación de zonas en las cuales deben operar estaciones móviles
- d) Necesidad de realizar inversiones para operar tres estaciones móviles
- e) Elemento de impacto en la tarifa de introducir costos extraordinarios



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

/ COSEVI

**RUBROS Y MONTOS OBJETO DE RECLAMO**

#	Trabajos	Costo
1	Fabricación de las rampas principales para las estaciones móviles Sur, Norte y Central	₡10,848,000
2	Fabricación de baños para la estación Móvil Sur-Corredores.	₡3,051,000
3	Fabricación de planche para la Móvil Sur-Corredores.	₡2,260,000
4	Mantenimiento correctivo para arranque de planta eléctricas de las estaciones móviles Sur, Norte y Central	₡3,051,000



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

/ COSEVI

**RUBROS Y MONTOS OBJETO DE RECLAMO**

5	Reparación de sistema hidráulico de sistema de levante de las estaciones móviles Sur, Norte y Central.	₡1,921,000
6	Reparación estructural de las estaciones móviles Sur, Norte y Central.	₡15,225,000
7	Fabricación de consolas para Móvil Norte y planché de Móvil Norte-Chiles.	₡1,365,000
8	Reparación y fabricación de toldos principales de las estaciones móviles Sur, Norte y Central.	₡11,884,963.71
<b>TOTAL</b>		<b>₡ 49,605,963.71</b>

## EXTREMOS OBJETO DE RECLAMO

1. Fabricación de rampas
2. Instalación de baños
3. Fabricación de planché
4. Mantenimiento correctivo plantas eléctricas
5. Reparación de sistema hidráulico de sistema de levante estaciones sur, norte y norte Los Chiles
6. Reparaciones estructurales
7. Reparación y fabricación de toldos

## CONSTATACION DE ACTIVIDADES Y MONTOS

OFICIO CSV-DP-FTV-0274-2024

Tareas efectuadas:

1. Revisión de facturas aportadas
2. Compras asociadas a ítems detectados
3. Contacto a proveedores
4. Montos asociados a costos promedio
5. Constataciones en sitio

**REPARACIONES EQUIPOS MÓVILES**



**REPARACIONES EQUIPOS MÓVILES**







**INSTALACIÓN DE RAMPAS NUEVAS**





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

/ COSEVI

TOLDOS PARA LAS TRES ESTACIONES MÓVILES



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

/ COSEVI

CONCLUSIÓN DEL INFORME TÉCNICO

## ESTACIÓN MÓVIL CIUDAD NEILY



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

/ COSEVI

OBRAS GRIS Y HABILITACIÓN SERVICIOS SANITARIOS



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

/ COSEVI

CONCLUSIÓN DEL INFORME TÉCNICO

## ESTACIONES MÓVILES NORTE – NORTE LOS CHILES



## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078: artículos 25 y siguientes vinculan al Cosevi a la inspección técnica vehicular
- Dictamen PGR-C-139-2022, “*La revisión técnica vehicular es una función del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, pero es una competencia desconcentrada en el Consejo de Seguridad Vial*”
- Informe de la Contraloría General de la República, N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021
- Ley de Administración Vial N° 6324
  - artículo 9 inciso e): cargo al Fondo de Seguridad Vial

- Cláusula 12.1 del Protocolo de Actuaciones:

El titular del permiso y prestadora del servicio, igualmente podrá realizar gastos o mejoras urgentes a las instalaciones o equipos de inspección, para asegurar la continua y eficiente ejecución del mismo. El resarcimiento de dichas mejoras, reparaciones o reemplazos, en apego al principio constitucional de intangibilidad patrimonial y la interdicción del enriquecimiento sin causa, podrá ser realizado mediante reclamo administrativo presentado ante el Consejo de Seguridad Vial, quien valorará la pertinencia de las mismas y la procedencia de los costos involucrados. El pago respectivo se realizará mediante resolución administrativa y sujeto a la dotación del contenido presupuestario respectivo.

## **PRINCIPIOS RECTORES EN EL TEMA**

### **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, **para asegurar su continuidad**, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

### **SALA CONSTITUCIONAL**

**Intangibilidad patrimonial**, en virtud del cual la administración está siempre obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato, sea indemnizando al cocontratante de todos los efectos negativos que se originen en sus propias decisiones, sea como efecto del principio de mutabilidad, sea por razones de conveniencia o de interés público o por cualesquiera otras razones generales o especiales que lleguen a afectar el nivel económico inicial

## **RECOMENDACIONES**

1. Acoger la gestión de pago planteada por la empresa DEKRA a partir del informe de la Administración para la operación de tres estaciones móviles, por el siguiente monto:

₡ 49.605.963,71

2. Comunicar al prestatario, que los bienes adquiridos que puedan ser reutilizados en otras estaciones, al ser adquiridos con fondos públicos, pasarán a ser patrimoniodos a nombre del Cosevi e informar su destino temporal

3. Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la resolución respectiva

Al finalizar la presentación, se abre el espacio de consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

La Ing. María Cecilia González Chinchilla, indica que tiene una duda respecto a la definición de estación móvil.

Si bien en anteriores sesiones se han aprobado las solicitudes de DEKRA, luego del estudio de la Asesoría Técnica de Fiscalización, en estos casos no se está haciendo en terrenos del COSEVI y no pasarían a ser patrimonio del COSEVI, ¿cómo se procede en este caso?

El Dr. Carlos Rivas Fernández responde que en el caso de los baños son removibles, están en una especie de cubículo que se traslada de un lugar a otro, se puede llevar a las distintas comunidades y el planché se aprovecha, pues las estaciones móviles periódicamente volverán al mismo lugar.

Entonces, ahí se volverá reutilizar hasta que tenga la vida útil y el planché está colocado en instalaciones de la municipalidad del sector, entonces existe una cooperación entre ambas instituciones, donde ellos dan las facilidades para asegurar el servicio a la comunidad y como contrapelo para que funcione, el COSEVI realiza la inversión de poner la infraestructura, por decirlo de alguna manera.

Entonces es como una relación paritaria entre ambas, en un acercamiento entre el Gobierno Local y el Ministerio, en este caso representado por el COSEVI.

La Ing. María Cecilia González Chinchilla, agradece la explicación e indica que en este caso le queda claro que no es tan fácil mover la unidad móvil a otro territorio.

Al no haber más consultas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

- 8.1 Se acoge la gestión de pago planteada por la empresa DEKRA a partir del informe de la Administración para la operación de tres estaciones móviles, por el siguiente monto: ₡ 49.605.963,71
- 8.2 Se ordena comunicar al prestatario, que los bienes adquiridos que puedan ser reutilizados en otras estaciones, al ser adquiridos con fondos públicos, pasarán a ser patrimoniados a nombre del Cosevi e informar su destino temporal.
- 8.3 Autorizar a la Presidencia de la Junta Directiva, la firma de la resolución respectiva

**Acuerdo aprobado**

**ARTICULO IX. OFICIO CSV-AI-R-0020-2024, CON EL NÚMERO DE ADVERTENCIA CSV-AI-ADV-AF-2024-03.**

El Dr. Carlos Rivas Fernández, indica que tal y como ésta Junta Directiva lo manifestó al inicio de la sesión, en relación al acuerdo 7.1 artículo VII. Recaudación de deuda con JAPDEVA, del acta de la sesión ordinaria 0034-2024, y debido a que la Auditoría tiene conocimiento de la documentación remitida a Junta Directiva, ellos hicieron una revisión del planteamiento que se realizó sobre el tema del préstamo que se hizo a JAPDEVA y ellos hicieron sus valoraciones.

Entonces las compañeras de la Auditoría, presentan la advertencia que están formulando a la Administración.

Luego de que ellas concluyan y se retiren, el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, tendrá el espacio para exponer la posición de la Administración respecto de lo que señalan las compañeras de la Auditoría y a partir de eso se abrirá una discusión por parte de la Junta Directiva para que resuelvan lo que estimen conveniente.

Al ser las diecisiete horas con veinte minutos, ingresan a la sesión la Licda. Silvia Patricia Salas Vásquez, Auditora interna de COSEVI y la Licda. Gabriela Patricia Calvo Jiménez, Jefa del Área de Auditoria Financiera, para presentar la Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03:



## **Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03 Aprobación de las nuevas condiciones financieras del préstamo de JAPDEVA**

**AUDITORÍA INTERNA**



CSV-AI-ADV-AF-2024-03



## 1. Antecedentes

Sesión 3020 del 16/09/2020 artículo VII de la JD COSVI, se aprueba **Contrato de Préstamo, Transferencia por parte del COSEVI A JAPDEVA de recursos financieros producto del uso del superávit libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019, autorización legislativa ordenada en el artículo 5 y siguientes de la Ley 9764**, para la transferencia de ₡6.500.000.000,00 (Seis mil quinientos millones de colones) de superávit libre del COSEVI a JAPDEVA, cuyas condiciones financieras se encuentran estipuladas en la cláusula segunda de dicho contrato de préstamo, según el siguiente detalle:

2

AUDITORÍA INTERNA



CSV-AI-ADV-AF-2024-03



## 1. Antecedentes

**"CLÁUSULA SEGUNDA: Del plazo para la cancelación de la deuda: El plazo para la cancelación de la deuda será de 10 años, con un período de gracia de 4 años, a partir del día siguiente del giro de la transferencia de los fondos.**

**El pago del principal empezará a regir a partir del día siguiente del vencimiento del período de gracia de 4 años, incluyendo los intereses que se acumulen a partir de esa fecha durante el periodo establecido para la cancelación total de la deuda, de acuerdo con la tabla de amortización que se consigna en la cláusula Cuarta del presente Contrato.**

**Las condiciones financieras definidas para el pago del préstamo son las siguientes: tasa de interés del 4,50% anual, correspondiente a la tasa básica pasiva vigente al 16 de setiembre del 2020 (3,50%), más un 1% de costo financiero. Las condiciones financieras deberán ser revisadas y ajustadas una vez finalizado el período de gracia, de previo a que JAPDEVA deba iniciar con el pago del préstamo, y serán revisadas y actualizadas de forma semestral."**

El resaltado no es del original.

3

AUDITORÍA INTERNA



CSV-AI-ADV-AF-2024-03



**GESTIONES:**

- **06/09/2024**, la DF COSEVI, oficio CSV-DF-0295-2024, remitido al Lic. Jorge García Calvo, Gerente General de JAPDEVA. **Inicio:** Gestión de Cobro, periodo de gracia venció: 23/09/2024 y comunica las nuevas condiciones financieras según la variación de la tasa básica pasiva.
- **12/09/2024**, la GG de JAPDEVA, oficio PEL-1452-2024, remitido al Ministro del MOPT, la siguiente solicitud:
  - Ampliar el período de gracia de 4 a 7 años.
  - Extender el plazo para el pago total de la deuda de 10 a 15 años.
- **18/09/2024**, el Ministro, mediante traslado de correspondencia DM-TC-2024-2095 lo remite al COSEVI.

4

AUDITORÍA INTERNA



CSV-AI-ADV-AF-2024-03



**GESTIONES:**

- **27/09/2024**, la DF COSEVI, oficio CSV-DF-0315-2024, acatando instrucciones de la Dirección Ejecutiva informa al Lic. Jorge García Calvo, Gerente General de JAPDEVA lo siguiente:

*"(...) la Junta Directiva de este Consejo **conoció y aprobó**, en la sesión celebrada el **25 de setiembre del 2024**, la solicitud para la readecuación de deuda formulada con el oficio PEL-1452-2024 del 12 de setiembre del 2024, dirigido al Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual se solicita modificar las condiciones del contrato de préstamo de recursos financieros suscrito entre COSEVI y JAPDEVA el 23 de setiembre del 2020, de la siguiente forma:*

*Ampliar el período de gracia de 4 a 7 años.*

*Extender el plazo para el pago total de la deuda de 10 a 15 años, por lo que el período de pago se extendería de 6 a 8 años.*

*A pesar de que dicha solicitud fue aprobada por parte de la Junta Directiva, no se contó con el quorum suficiente para dar firmeza al Acuerdo, por lo que el mismo quedará en firme hasta el 02 de octubre del presente año, y será comunicado posteriormente. (...)"*

*Sin embargo, la sesión del 02/10/2024 no se efectuó.*

5

AUDITORÍA INTERNA



**CSV-AI-ADV-AF-2024-03**

## **2. Aspecto detectado por la Auditoría Interna a reportar a la Administración**

Esta Auditoría Interna considera que las nuevas condiciones financieras propuestas por JAPDEVA para el pago de préstamo que adeuda y conocidas por este Cuerpo Colegiado el 25/09/2024, generan incertidumbre en cuanto lo siguiente:

### **2.1. Ampliación de periodo de gracia de 4 a 7 años**

El nuevo periodo de gracia propuesto por JAPDEVA de 7 años, presenta un exceso en el límite establecido, a la luz del artículo No 6 de la Ley 9764, que estipula lo siguiente:

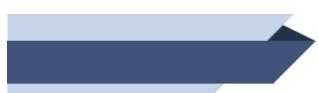
#### **"ARTÍCULO 6- Devolución**

*Los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, y que sean girados por el Ministerio de Hacienda, serán registrados por Japdeva como financiamiento interno por períodos de cinco años y deberá mantenerlos por separado de cualquier otro ingreso que perciba, garantizando con esto la trazabilidad en el uso de los recursos aportados por el Ministerio de Hacienda. Japdeva deberá reintegrar estos recursos financieros al Estado, para lo cual el Ministerio de Hacienda deberá establecer las condiciones del financiamiento, incluyendo pagos anuales, periodo de gracia hasta de cinco años y un plazo adicional no mayor de veinte años. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos financieros recibidos deberán ser cancelados en efectivo; además, las cuotas serán escalonadas en períodos de cinco años."*

El resaltado no es del original.

**6**

**AUDITORÍA INTERNA**



**CSV-AI-ADV-AF-2024-03**

### **2.1. Ampliación de periodo de gracia de 4 a 7 años**

El límite establecido para un periodo de gracia, no puede exceder los 5 años, por lo tanto, siendo que JAPDEVA ya disfrutó de un periodo de gracia de 4 años, la solicitud de ampliación, según dicha norma no podría ser mayor a 1 año, a efectos de completar el plazo establecido.

- Este tema llama la atención de funcionarios de la CGR según consulta del 24/09/2024 al DF de COSEVI.
- Oficio N° 14532 (DFOE-IFR-0602) del 24 de septiembre de 2020, en donde la CGR da la aprobación para el traslado de los fondos; dicho oficio es analizado por la Auditoría Interna y se extrae lo siguiente: "es responsabilidad de las partes (Cosevi y JAPDEVA), gestionar las acciones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, para que esa cartera ministerial establezca las condiciones financieras y emita los avales correspondientes según la normativa de cita."

**7**

**AUDITORÍA INTERNA**



**CSV-AI-ADV-AF-2024-03**

**2.1. Ampliación de periodo de gracia de 4 a 7 años**

- El 21/09/2020 oficio DVME-0485-2020, emitido por Lic. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos del Ministerio Hacienda, brindó respuesta al oficio PEL-571-2020, del 18/09/2020 remitido por la Lic. Andrea Centeno Rodríguez, Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA, indicando lo siguiente:

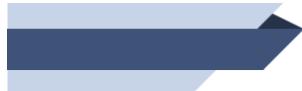
*"(...) En primera instancia se señala que el convenio ya ha sido suscrito, según la información contemplada en el mencionado oficio. Al respecto, se hubiese esperado que la consulta sobre las condiciones financieras se realizara previo a la suscripción del Contrato; sin embargo, a continuación se hará referencia a la tasa de interés pactada. (...)"*

*"(...) El convenio prevé la revisión de las condiciones financieras pactadas semestralmente y cuando finalice el periodo de gracia, se sugiere que en caso de variar la referencia, el margen pactado o cualquier otra condición financiera deben remitir nuevamente la consulta a este Ministerio."*

El resaltado no es del original.

**8**

**AUDITORÍA INTERNA**



**CSV-AI-ADV-AF-2024-03**

**2.1. Ampliación de periodo de gracia de 4 a 7 años**

- El 01/10/2024, la Auditoría Interna realiza consulta a la DF COSEVI, en relación si las nuevas condiciones financieras del préstamo otorgado a JAPDEVA fueron aprobadas por el MH, previo ha ser vistas por la JD de COSEVI.

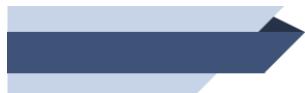
*"Como bien se indica en el oficio CSV-DF-0315-2024, el acuerdo de aprobación de parte de la Junta Directiva no ha quedado en firme.*

*Una vez que el acuerdo tenga la firmeza requerida, se procederá a comunicar al Ministerio de Hacienda la variación en las condiciones aprobadas, para su valoración."*

Llama la atención que se repita la misma situación, a pesar de que se tiene un antecedente (DVME-0485-2020 y PEL-571-2020 en donde se indica: **"Al respecto, se hubiese esperado que la consulta sobre las condiciones financieras se realizara previo a la suscripción del Contrato"**

**9**

**AUDITORÍA INTERNA**



CSV-AI-ADV-AF-2024-03



Ministerio de  
Obras Públicas  
y Transportes



Consejo de  
Seguridad Vial  
COSEVI

### **3. Riesgos**

- Riesgo que no se tenga certeza sobre la interpretación correcta del plazo para el periodo de gracia, establecido en el artículo N°. 6 de la Ley 9764.
- Riesgo de suscribir una adenda al contrato, modificando las condiciones financieras del préstamo otorgado a JAPDEVA, sin contar con el aval del Ministerio de Hacienda.
- Riesgo de incobrabilidad de los ¢ 6.500.000.000,00 dada la situación financiera que enfrenta JAPDEVA en la actualidad, tal y como lo indica el Lic. Jorge García Calvo, Gerente General, en el oficio GG-09-2024-702, del 10/09/2024.

10

AUDITORÍA INTERNA



CSV-AI-ADV-AF-2024-03



Ministerio de  
Obras Públicas  
y Transportes



Consejo de  
Seguridad Vial  
COSEVI

### **4. Solicitud**

Ante lo descrito y de conformidad con el Artículo N°22 – Competencias, de la Ley General de Control Interno N°8292 inciso d) **se le advierte** sobre la necesidad de valorar para efectos de toma de decisiones por parte de este Cuerpo Colegiado, lo indicado en la Ley 9764, en el DFOE-IFR-0602 de la CGR y en oficio DVME-0485-2020 del Ministerio de Hacienda, en cuanto a gestionar ante dicho ministerio, el establecimiento las condiciones financieras y los avales correspondientes, según lo solicitado por JAPDEVA.

11

AUDITORÍA INTERNA



**CSV-AI-ADV-AF-2024-03**

Los servicios de advertencia son una herramienta utilizada por las Auditorías Internas para **prevenir a la Administración Activa, sobre eventuales riesgos** en asuntos enteramente de su competencia, motivándola a la adopción e implementación de medidas inmediatas que, le **ayuden a prevenir o mitigar los riesgos advertidos** en función de un análisis normativo y técnico debidamente sustentado de la situación advertida, que le permita **tomar decisiones más informadas y más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico**. Así como alcanzar los objetivos pretendidos, sin debilitar el ambiente de control interno y sin que se menoscaben o comprometan, la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

Este servicio se brinda sin perjuicio, de las competencias de seguimiento y la atención posterior que le competen a esta Auditoría Interna, conforme con la Ley General de Control Interno.

Finalmente, se le recuerda que a fin de garantizar el control público asociado con la acción estatal establecida en el Artículo N° 24 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como con el numeral N° 7 de la Ley N° 8422 LCCEIFP, la información relacionada con hechos y conductas de los funcionarios públicos es de interés público. En consecuencia, la presente advertencia es de interés público y en virtud de esa condición puede ser publicado en el apartado de "Red de Transparencia" de la página web del COSEVI.

12

AUDITORÍA INTERNA



## MUCHAS GRACIAS

Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03  
Aprobación de las nuevas condiciones financieras del  
préstamo de JAPDEVA

AUDITORÍA INTERNA

Al finalizar la presentación, se abre el espacio de consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva no tienen consultas al respecto, por lo tanto, se despide a la Licda. Silvia Patricia Salas Vásquez y al Licda. Gabriela Patricia Calvo Jiménez, para continuar con el análisis de la advertencia.

Al no haber más consultas, se somete a votación la recepción del oficio CSV-AI-R-0020-2024, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve

**Acuerdo:**

- 9.1 Se da por recibido el oficio CSV-AI-R-0020-2024, con el número de advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03, presentado por Licda. Silvia Patricia Salas Vásquez, Auditora Interna de COSEVI, para su análisis.

**Acuerdo aprobado**

**ARTICULO X. RESPUESTAS ADVERTENCIA CSV-AI-ADV-AF-2024-03, OFICIO CSV-DF-0321-2024**

Al ser las diecisiete horas con treinta y siete minutos, ingresa a la sesión el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero para hacer la presentación:

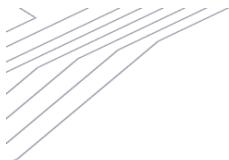
## Respuesta Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03

### ANTECEDENTES

El 23 de setiembre del 2020 se formalizó contrato de préstamo entre el COSEVI y JAPDEVA, por la suma de ¢ 6.500.000.000,00, de conformidad con la autorización legislativa del artículo 5 de la Ley 9764 “Ley de Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras”.

Las condiciones financieras establecidas en el contrato de préstamo son las siguientes:

- Período de gracia: 4 años.
- Período de pago: 6 años. (72 cuotas mensuales)
- Plazo total para la cancelación de la deuda: 10 años
- Tasa de interés: 4,50% anual (tasa básica pasiva vigente al 16 de setiembre del 2020 (3,50%), más un 1% de costo financiero). Las condiciones financieras deberán ser revisadas y ajustadas una vez finalizado el período de gracia



**SOLICITUD JAPDEVA**

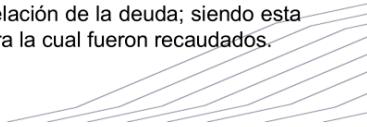
Con oficio PEL-1452-2024 del 12 de setiembre del 2024, JAPDEVA solicita modificar las condiciones del contrato de préstamo, de la siguiente forma:

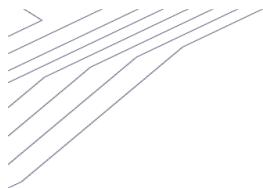
- Ampliar el período de gracia de 4 a 7 años.
- Extender el plazo para el pago total de la deuda de 10 a 15 años, por lo que el período de pago se extendería de 6 a 8 años. (96 cuotas mensuales)

Es criterio de la Dirección Financiera que la solicitud no representa afectación alguna para la situación financiera del Consejo de Seguridad Vial, dado que los ingresos provenientes de la recuperación del préstamo deberán ser trasladados a las cuentas del Ministerio de Hacienda, de igual forma que el resto de los ingresos institucionales, siendo que el COSEVI únicamente puede disponer de los recursos que ese Ministerio le transfiere trimestralmente correspondiente al presupuesto aprobado para el período en curso, independientemente del monto de ingresos que se perciban durante el año.

Los recursos que fueron prestados a JAPDEVA formaban parte del Superávit Acumulado, cuyo saldo fue devuelto al Ministerio de Hacienda en el mes de enero del año 2022; mismo destino que hubieran tenido los recursos en cuestión, en caso de no haber sido prestados a esa entidad.

Por otra parte, el mismo Contrato establece la posibilidad de que el COSEVI pueda reconocer a JAPDEVA, como parte del pago de la obligación, aquellos montos invertidos en obras de Seguridad Vial que realice JAPDEVA durante el período establecido para la cancelación de la deuda; siendo esta una posibilidad para que los recursos sean invertidos en la finalidad para la cual fueron recaudados.



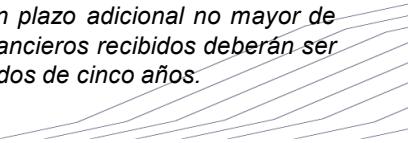


## NORMATIVA

La Ley 9764 "Ley de Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras", dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 5- Uso de superávit. Se autoriza a las instituciones del sector público no financiero para que transfieran, a Japdeva, recursos de superávit libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019, para cubrir los gastos corrientes de Japdeva. El monto total transferido a Japdeva no podrá superar los diez mil millones de colones y será devuelto por Japdeva a las instituciones, según las condiciones financieras establecidas por el Ministerio de Hacienda para sus recursos financieros. Esta devolución no podrá ser con recursos que tengan destino específico, tales como recursos del canon de desarrollo y de fiscalización entre otros; esta forma de devolución no podrá ejecutarse cuando comprometa su estabilidad financiera. En caso de que las instituciones tengan pasivos y generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará primeramente a amortizar su propia deuda y posteriormente podrá ser transferido a Japdeva. Ninguna institución podrá transferir recursos, cuando este acto perjudique o ponga en riesgo de manera directa sus propias funciones.*

*ARTÍCULO 6- Devolución. Los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, y que sean girados por el Ministerio de Hacienda, serán registrados por Japdeva como financiamiento interno por períodos de cinco años y deberá mantenerlos por separado de cualquier otro ingreso que perciba, garantizando con esto la trazabilidad en el uso de los recursos aportados por el Ministerio de Hacienda. Japdeva deberá reintegrar estos recursos financieros al Estado, para lo cual el Ministerio de Hacienda deberá establecer las condiciones del financiamiento, incluyendo pagos anuales, período de gracia hasta de cinco años y un plazo adicional no mayor de veinte años. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos financieros recibidos deberán ser cancelados en efectivo; además, las cuotas serán escalonadas en períodos de cinco años.*





#### ADVERTENCIA AUDITORÍA INTERNA

Mediante la Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03, la Auditoría Interna identifica los siguientes riesgos asociados a la solicitud formulada por JAPDEVA:

- a. **Riesgo que no se tenga certeza sobre la interpretación correcta del plazo para el periodo de gracia, establecido en el artículo N°. 6 de la Ley 9764.**

**Criterio Administración:** Es criterio de la Dirección Financiera, compartido por la Dirección Ejecutiva, que la disposición descrita, tal y como esta redactada la norma, aplicaría a aquellos recursos que fueron girados por parte del Ministerio de Hacienda, por lo que no contemplaría lo que fueron girados por parte del Consejo de Seguridad Vial; no obstante, quedaríamos a la espera de lo que al efecto indique el Ministerio de Hacienda, una vez que se someta la modificación de las condiciones financieras, al conocimiento y aval por parte de ese Ministerio.



#### ADVERTENCIA AUDITORÍA INTERNA

Mediante la Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03, la Auditoría Interna identifica los siguientes riesgos asociados a la solicitud formulada por JAPDEVA:

- b. **Riesgo de suscribir una adenda al contrato, modificando las condiciones financieras del préstamo otorgado a JAPDEVA, sin contar con el aval del Ministerio de Hacienda.**

**Criterio Administración:** El Ministerio de Hacienda indicó, con el oficio DVME-0485-2020 del 21 de setiembre del 2020, lo siguiente: “*El convenio prevé la revisión de las condiciones financieras pactadas semestralmente y cuando finalice el periodo de gracia, se sugiere que en caso de variar la referencia, el margen pactado o cualquier otras condición financiera deben remitir nuevamente la consulta a este Ministerio.*”

Es criterio de la Administración que, de previo a someter la modificación de las condiciones financieras a conocimiento y aval por parte del Ministerio de Hacienda, las mismas deben haber sido conocidas y aprobadas por parte de la Junta Directiva de este Consejo, según se le informó a la Licda. Sharon Retana, Auditora Interna a.i., en correo electrónico del 01 de octubre del 2024.

La Administración tiene total claridad de que, de previo a suscribir la adenda para la modificación de las condiciones financieras, las mismas deben contar con el aval respectivo de parte del Ministerio de Hacienda, mismo que se solicitará una vez que se cuente con el acuerdo de aprobación de parte de la Junta Directiva.



### ADVERTENCIA AUDITORÍA INTERNA

Mediante la Advertencia CSV-AI-ADV-AF-2024-03, la Auditoría Interna identifica los siguientes riesgos asociados a la solicitud formulada por JAPDEVA:

- c. Riesgo de incobrabilidad de los ¢ 6.500.000.000,00 (Seis mil quinientos millones de colones) otorgados en préstamo a JAPDEVA, dada la situación financiera que enfrenta dicha Institución en la actualidad, tal y como lo indica el Lic. Jorge García Calvo, Gerente General, en el oficio GG-09-2024-702, del 10 de setiembre de 2024.

**Criterio Administración:** Es criterio de la Dirección Financiera que el riesgo de incobrabilidad de la suma otorgada en condición de préstamo será el mismo en el año 2024 o en el año 2027, con el agravante de que, para el presente año se estima que tal riesgo se estaría materializando, de acuerdo con lo indicado por JAPDEVA en el oficio DIF-1008-2024 del 05 de setiembre del 2024, en el cual se señala lo siguiente: “*Ante este panorama y a pesar de que la Administración ha hecho esfuerzos por aumentar los ingresos para poder cumplir con los compromisos adquiridos, se hace difícil que JAPDEVA pueda cumplir actualmente con sus obligaciones financieras.*”

Por tal motivo, quedaría a criterio de esa Junta Directiva la valoración de la solicitud planteada por JAPDEVA y del eventual riesgo que advierte la Auditoría Interna relacionado con la misma.



**Muchas Gracias**

Al finalizar la presentación, se abre el espacio de consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo comenta, que en cada presentación que se trae a la Junta Directiva, siempre hay una recomendación.

Por lo tanto, quisiera saber si para este tema, la parte técnica llevó la recomendación a la Junta, en la sesión anterior y si esa recomendación fue aprobar la solicitud con la condición de hacer la consulta o el traslado al Ministerio de Hacienda.

El Lic. Sergio Valerio Rojas responde, que sí se tenían claras las condiciones de hacer la consulta al Ministerio de Hacienda, lo que pasa es que no se consignó en el informe.

Lo que se sometió a consideración de la Junta, fue la solicitud de JAPDEVA, pero sí se tenía claro la ley y el oficio del Ministerio de Hacienda, de aval de las condiciones en el 2020, que establecen que cualquier cambio en las condiciones tiene que ser llevado al Ministerio de Hacienda y sí lo tenían claro.

Es por esto, que se planteó primero la aprobación de Junta y después enviarlo al Ministerio de Hacienda, únicamente que se omitió indicarle a la Junta sobre la forma que se debía hacer el proceso.

Agrega, que lo que corresponde es enviar el aval al Ministerio de Hacienda y después, hacer el proceso de la adenda, incluso todo esto, consta en correos electrónicos con la Dirección Ejecutiva e incluso con la Contraloría, antes de hacer la presentación a la Junta Directiva.

El Lic. Jonathan Quesada Castillo indica, que no duda que la parte financiera tenga claro el proceso, pero al no estar detallado en el informe, esa parte de condicionar después de que la Junta apruebe, se escuchó a la Auditora y la advertencia tiene su razón de ser.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica, que debido a que el acuerdo 7.1 de la Sesión Ordinaria 0034-2024, no está en firme, pueden plantear una moción, para que se le adicione al acuerdo, la instrucción de someter la consulta a al Ministerio de Hacienda y de acuerdo a su respuesta, se formalice o no la petición de JAPDEVA.

Eso como un punto y el otro que se le encomienda a la Administración que se reanuden las negociaciones con JAPDEVA para que el pago no sea solo en términos dinerarios, sino pago en especie, como está definido en el convenio o el contrato que se firmó en ese momento.

La Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, indica que debido a la advertencia de la Auditoria y al oficio de respuesta de la Dirección Financiera, se mociona para que se adicione al acuerdo 7.1, artículo VII. Recaudación de deuda con JAPDEVA, de la Sesión Ordinaria 0034-2024, de acuerdo a lo analizado de la advertencia de la Auditoría Interna y la explicación de la Dirección Financiera.

Los miembros de la Junta Directiva, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, están de acuerdo con la Moción de modificación del Acuerdo 7.1 de del Acta de la Sesión Ordinaria 0034-2024, celebrada el miércoles 25 de setiembre del 2024.

Al no haber más consultas en relación a la respuesta presentada por el Director Financiero, se somete a votación la recepción del oficio CSV-DF-0321-2024, en el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y la Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve

**Acuerdo:**

- 10.1 Se da por recibido el oficio CSV-DF-0321-2024 de la Dirección Financiera.
- 10.2 Se acuerda modificar el acuerdo adoptado en el numeral 7.1 de la Sesión Ordinaria N° 0034-2024 para que se lea de la siguiente manera:

**Acuerdo:**

**7.1**Se da por recibida la solicitud JAPDEVA, planteada mediante los oficios GG-09-2024-702 y PEL-1452-2024, que contiene la solicitud para ampliar el periodo de gracia de 4 años a 7 años y el periodo para el pago de la deuda de 10 años a 15 años, extendiendo el periodo de pago de 6 a 8 años.

**7.2**Se instruye a la Administración, para que someta a consulta al Ministerio de Hacienda la solicitud recibida y de acuerdo a la respuesta se formalice o no, la petición de JAPDEVA y se comunique lo correspondiente.

**7.3**Se instruye a la Administración, retomar las negociaciones con JAPDEVA, para que sea como parte de los términos del contrato vigente o la modificación que se efectúe, se considere el pago no solo en términos dinerarios, si no en pago en especie, para amortizar la deuda.

**Acuerdo aprobado**

**Acuerdo aprobado**

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos y debido a que el Lic. Jonathan Quesada Castillo, debe retirar de la sesión, rompiendo así el quorum, se mociona para trasladar los puntos pendientes del orden del día para la siguiente sesión.

La Lic. Yorlene Víquez Estevanovich y la Ing. María Cecilia González Chinchilla, le solicitan a la Sra. Laura Sáenz Recinos, confirmar su participación al Congreso de Transporte Público 2024, según invitación CNT-216-2024 Invitación de la Cámara Nacional de Transportes, ya que la actividad el próximo 15 de octubre y la nota no se pudo conocer hoy, por estar en los puntos pendientes que se conocerán en la próxima sesión.

Por lo tanto, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, con tres votos a favor se resuelven:

**Acuerdo**

11.1 Se aprueba trasladar los puntos XI y XII para la próxima sesión ordinaria:

- Reforma al artículo 7 del Reglamento para el cobro del canon de fiscalización de la Inspección Técnica Vehicular.
- Borrador de decreto de Reforma al artículo 23 del Reglamento para la Utilización y funcionamiento de la “Plataforma Tecnológica TD-CAR”

**Acuerdo aprobado**

**ARTICULO XV. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIÉNES ESTÁN PRESENTES.**

Se pasa lista, se encuentran presentes en modalidad virtual los siguientes directivos: Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, Ing. María Cecilia González Chinchilla y Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Al ser las dieciocho horas del miércoles nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0036-2024 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Es todo. Última línea.**